



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2° Piso Edificio "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
9203 Trevelin - Pcia. del Chubut

ORIGINAL

ORDENANZA N° 289/02

VISTO:

La Ordenanza No.66/98 por la que el Municipio de Trevelin, se adhiere al Código Alimentario Argentino, la Ordenanza 68/98, la Ordenanza N° 288 /02, Y

CONSIDERANDO:

QUE, dicho código sanciona por transgresiones al mismo únicamente con dos tipos de multa, una mínima y una máxima (art.9.Inc.a)

QUE, es necesario apartarnos de ese sistema de sanciones, y discriminar por cada infracción al Código citado que se detecte en el ejido de la Municipalidad de Trevelin,

QUE, es conveniente fijar las multas en valores módulos.-

QUE, es necesario adecuar la ordenanza 68/98 a la realidad de nuestra localidad.

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Trevelin, en uso de facultades que le confiere la Ley 3098, sanciona la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCANSE las siguientes multas por cada tipo de transgresión al Código Alimentario Argentino:

- Falta de libreta sanitaria, 10 Módulos.-
- Libreta sanitaria vencida, 5 módulos.-
- Falta de higiene en el local, 20 módulos.-
- Falta de indumentaria reglamentaria (chaquetilla, cofia, etc.), 10 módulos.-
- Poseer y/o vender carne sin sello de inspección veterinaria, decomiso y 20 módulos.-
- Vender mercadería perecedera vencida, 50 módulos.-
- Vender mercadería perecedera sin inscripción de la misma y/o del establecimiento elaborador, 20 módulos.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉZCANSE las siguientes multas para el incumplimiento de la Ordenanza N° 288/02:

- Ante la falta del permiso otorgado y el cuero del animal faenado con su señal o marca, 20 módulos.-
- Ante el transporte en vehículos no autorizados por la autoridad competente, 20 módulos.-

ARTÍCULO 3°: PASE al Ejecutivo Municipal para su implementación.-

ARTÍCULO 4°: DERÓGUESE LA ORDENANZA 68/98 y toda norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Susana Thomas
SECRETARÍA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN - CHUBUT


JUAN MARCELO CALOMENI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Trevelin - Chubut

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN, EL DÍA 18 DE JUNIO DE 2.002, REGISTRADA BAJO ACTA 703.-

ORIGINAL

POR TANTO: Téngase por Ordenanza Municipal.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
2º Piso Bº Centro "El Molino"
Tel. - Fax (0945) 80131
8003 Trevelin - Pcia. de Chubut

ORDENANZA N° 28802

VISTO:

La Ordenanza N° 28798 por la que el Municipio de Trevelin, se adhiera al Código Alimentario Argentino, la Ordenanza 28800, la Ordenanza N° 28801 y

EJECUTIVO MUNICIPAL DE TREVELIN.

CONSIDERANDO:
QUE, dicho código sanciona por transgresiones al mismo típicamente con dos tipos de multas, una mínima y una máxima (art. 9 par. 1)
QUE, en caso de que se detecte en el Municipio de Trevelin, la existencia de establecimientos que no cuenten con el Código Alimentario Argentino, se debe sancionar a los mismos con las multas establecidas en el artículo 9 del mencionado código.
QUE, es conveniente, para las multas establecidas en el artículo 9 del mencionado código, se establezca un sistema de sanciones, y distribuir por cada infracción el

JOSE CALVO
Secret. General de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN
Chubut

Dr. CARLOS H. MANTEGNA
INTENDENTE
Municipalidad de Trevelin
Chubut

ORDENANZA

TREVELIN, 25 de Junio de 2002.

ARTICULO 1º: ESTABLEZCANSE las siguientes multas por cada tipo de transgresión a las disposiciones de la Ordenanza N° 28798:
a) Falta de licencias sanitarias, 10 módulos.
b) Limpieza sanitaria vencida, 5 módulos.
c) Falta de higiene en el local, 20 módulos.
d) Falta de instrumentación higiénica (cuchillos, cofilas, etc.), 10 módulos.
e) Poser y/o vender carne sin estar de inspección veterinaria, decomiso y 20 módulos.
f) Vender mercadería periclitada, 50 módulos.
g) Vender mercadería periclitada sin inspección de la misma y/o del establecimiento elaborador, 20 módulos.
ARTICULO 2º: ESTABLEZCANSE las siguientes multas para el cumplimiento de la Ordenanza N° 28800:
a) Ante la falta del permiso, otorgado y el cuero del animal, fabricado con su señal o marca, 20 módulos.
b) Ante el transporte en vehículos no autorizados por la autoridad competente, 20 módulos.
ARTICULO 3º: PASE el Ejecutivo Municipal para su implementación.
ARTICULO 4º: DEROGUESE LA ORDENANZA 28798 y toda norma que se oponga a la presente.
ARTICULO 5º: REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLIDO, ARCHIVARSE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TREVELIN EL DIA 18 DE JUNIO DE 2002, REGISTRADA BAJO ACTA 703-